



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NINO - SAN BORJA, con domicilio legal en Avenida Agustín de la Rosa Toro Nº 1399 Urbanización Jacaranda II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Médico Cirujano Elizabeth Zulema Tomas Gonzales De Palomino, en calidad de Directora de Instituto Especializado, designada mediante Resolución Jefatural Nº 340-2015/IGSS, identificada con DNI Nº 09096500, a quien en adelante se denominará EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, y de la otra parte LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, con domicilio legal en Alameda del Corregidor Nº 1531 Urbanización Los Sirius III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Dr. Frank Valentín Lizaraso Caparó, designado mediante Resolución Nº 170-2013-CD-P-USMP, autorizado a suscribir convenios mediante Resolución Nº 006-2016-CD-P-USMP, cuyos actos resolutivos se encuentran registrados en el Registro de Escrituras Públicas en la Partida Nº. 11009477 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima y Callo, con minuta número 01072 y Nº 00662 de la Notaria Alfredo Zambrano. Rodríguez, identificado con DNI Nº 08193675, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un establecimiento de salud de alta complejidad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, que tiene como misión, brindar atención altamente especializada en Cirugia Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugia de Tórax Cardiovascular, Neurocirugía y Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Médula Ósea. Simultáneamente se realizará Investigación y Docencia, estableciendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional; y como visión, convertirse en el 2021 en uno de los mejores Centros de Referencia de la Región de América Latina, para el tratamiento de las patologías quirúrgicas complejas, trasplante de órganos, tejidos y células.

LA FACULTAD de Medicina Humana de la Universidad de San Martin de Porres, tiene como misión la formación de profesionales de la salud, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud del país, bajo un enfoque científico y humanista para lo cual coordinará sus actividades de acuerdo al currículo con EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

SAN MARTA Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en em — internorse Especializados en la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos EL INSTITUTO ESPECIALIZADO a los estudiantes de LA FACULTAD y que incluye a los



## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-socio sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité Nacional de



Página 1 de 4



RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1





Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geo-socio sanitario asignado.

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

#### De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES), del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
  - **4.2.** Ofrecer ambientes en condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO que sean docentes de LA FACULTAD, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
  - 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD conjuntamente con los trabajadores de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, en el marco normativo institucional vigente, nacional como internacional.
  - 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docenteasistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del médico asistencial, responsable de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
  - 4.6. Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará a la contribución de esta en su ejecución de esta en su ejecución de esta en el actor de esta
  - 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
  - 4.8.

Comunicar a LA FACULTAD las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

## De LA FACULTAD,



- Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- i.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, del SINAREME, según corresponda.





Página 2 de 4





- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) de acuerdo con las normas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación conjunta.
- **4.13.** Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Incorporar profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, formando parte de la plana docente de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades docente -asistenciales de la Programación Conjunta que se desarrollen en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado (rotaciones específicas) y posgrado de la carrera de Medicina Humana de LA FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INSTITUTO por a los académicos por su Unidad de Desarrollo® de Univestigación, a traca a la Tecnologías y Docencia.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

## CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

# De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia o su representante.

#### De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.



DE

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 225-266
Fosha J.J. 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4 RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1 Página 3 de 4





#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, Comité Hospitalario de Residentado Médico, y en última instancia por el CONAPRES o el CONAREME, según corresponda.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y para lo cual es necesario contar con la opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES y el CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (rotaciones específicas) y posgrado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (04) ejemplares, a los días del mes DE SAN MARTA de A 6 0570 ... del año 2016.

DE MEDICINA

DECANO

M.C. ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLÉS DE PALOMINO

Directora Instituto Especializado

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

MA - PER FRANK VALENTÍN LIZARASO CAPARÓ

Decano

Facultad de Medicina Humana UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

DECANO LAMA DERU

MINSA DGGDRH OPINIÓN TÉCNICA FAV Responsable: Folio: 225-2016 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, lastso 4 RM 469 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

Página 4 de 4